

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

97**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 355 de 2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 282 de 2012

En Madrid, a 4 de junio de 2012.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 355 de 2012, seguidos por una falta contra el orden público y una falta de deslucimiento de bienes inmuebles, entre partes: de la una, el ministerio fiscal; y como denunciante, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 102.935 y 114.576; como denunciado, don Javier Doménech Villalba, y como perjudicados, las comunidades de propietarios de la calle de Casto de Plasencia, números 1; 13; 15; propietario del local bar sito en la calle Pez, número 36, y propietario del local locutorio en la calle Pez, número 38, todos ellos de Madrid, y constando en autos sus demás circunstancias personales, recayendo la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Javier Doménech Villalba, como autor responsable de dos faltas, una contra el orden público, consistente en faltar al respeto y consideración a agentes de la autoridad, y otra de deslucimiento de bienes inmuebles, a la pena de multa de veinte días, a razón de una cuota diaria de 5 euros, en total 100 euros por la primera, y a la pena de siete días de trabajos en beneficio de la comunidad por la segunda, así como a indemnizar a las comunidades de propietarios de los inmuebles de la calle de Casto de Plasencia, números 1 y 13, de Madrid, en las cantidades de 50 y 60 euros, respectivamente; al propietario del local de la calle Pez, número 38, de Madrid, en la cantidad de 90 euros, así como al propietario del local de la calle Pez, número 36, de Madrid, también en la cantidad de 90 euros, importes correspondientes al coste de la limpieza de las pintadas realizadas en los referidos inmuebles, así como al pago de las costas causadas, no declaradas de oficio.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio las multas impuestas, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma pueden interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a a las comunidades de propietarios de la calle de Casto de Plasencia, números 1 y 13, propietario del local bar sito en la calle Pez, número 36, y propietario del local locutorio en la calle Pez, número 38, todos ellos de Madrid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 2012.—El secretario (firmado).

(03/22.941/12)